

AL DESPACHO: Informando que, dentro del trámite ordinario promovido por ABEDULIO CAMARGO BENITEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A. se impuso condena en costas a cargo de las demandadas en cuantía de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con ocasión de dicha condena se liquidó condena en costas del trámite ordinario, en suma de \$1.000.000 respecto de cada una de las demandadas.

Que en el archivo N° 008 del expediente digital reposa consulta de títulos puestos a disposición de órdenes del proceso, encontrando dos depósitos judiciales uno por cuenta de COLFONDOS S.A. por valor de \$1.000.000 y otro por PROTECCIÓN S.A. por valor de \$1.000.000

Se tiene además que el apoderado judicial de la parte actora ABEDULIO CAMARGO BENITEZ formuló solicitud de mandamiento de pago con la finalidad de dar cumplimiento a la decisión del trámite ordinario, pedimento respecto del cual con posterioridad solicitó su terminación y la entrega de los títulos judiciales puestos a órdenes del proceso como cumplimiento de las pretensiones de la acción ejecutiva. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO – I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y atendiendo a los documentos que se encuentran insertos en la carpeta No 008 del expediente digital, se tiene que las demandadas COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A. efectuaron consignación de títulos judiciales N° 460010001772360 por valor de \$1.000.000 y N° 460010001755792 por valor de \$1.000.000 respectivamente.

Pues bien, teniendo en cuenta que las sumas consignadas corresponden al monto de las condenas impuestas en el trámite ordinario por concepto de costas respecto de COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A., considera pertinente el Despacho ordenar la entrega de los títulos judiciales así:

- Título N° 460010001755792 por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) depositado por PROTECCIÓN S.A., a favor del abogado SERGIE GERARDO ROJAS RAMIEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 91.473.924 en calidad de apoderado judicial de la parte demandante ABEDULIO CAMARGO BENITEZ, y quien cuenta con facultad para recibir.
- Título N° 460010001772360 por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) depositado por COLFONDOS S.A., a favor del abogado SERGIE GERARDO ROJAS RAMIEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 91.473.924 en calidad de apoderado judicial de la parte demandante ABEDULIO CAMARGO BENITEZ, y quien cuenta con facultad para recibir.

Por otra parte, atendiendo la existencia de los depósitos judiciales cuya entrega se ordena en esta oportunidad y la solicitud de finalización del trámite de ejecución que en tal sentido hizo el apoderado judicial de la parte actora, se ABSTIENE entonces el Despacho de estudiar la solicitud de mandamiento de pago que había sido formulada por el apoderado judicial del señor ABEDULIO CAMARGO BENITEZ.

En consecuencia, se dispone el ARCHIVO DEFINITIVO de la solicitud de ejecución.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

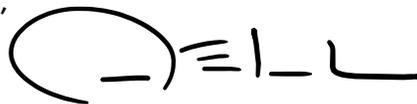
RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

- Título N° 460010001755792 por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) depositado por PROTECCIÓN S.A., a favor del abogado SERGIE GERARDO ROJAS RAMIEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 91.473.924 en calidad de apoderado judicial de la parte demandante ABEDULIO CAMARGO BENITEZ, y quien cuenta con facultad para recibir.
- Título N° 460010001772360 por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) depositado por COLFONDOS S.A., a favor del abogado SERGIE GERARDO ROJAS RAMIEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 91.473.924 en calidad de apoderado judicial de la parte demandante ABEDULIO CAMARGO BENITEZ, y quien cuenta con facultad para recibir.

SEGUNDO. ABSTENERSE de estudiar la solicitud de mandamiento de pago que había sido formulada por el apoderado judicial del señor ABEDULIO CAMARGO BENITEZ, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este proveído y ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de la solicitud de ejecución.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 046** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **20 de abril de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria